



CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Nro. 011-GADMIPA-2026

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Vicealcalde, Concejales a Sesión Extraordinaria de Concejo, a realizarse el día Jueves 22 de enero de 2026, a las 14H00 pm, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre la calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del GADMIPA para que suscriba los Convenios de Cooperación Técnico Económico entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO y el Gad Municipal del cantón Arajuno, solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0059-M, de fecha 21 de enero de 2026, por el señor Lcdo. Pedro Tzerembo, director de Desarrollo Económico y Social;
4. Clausura.

Ing. Iván Molina Manyá
**ALCALDE (s) DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 011-2026 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 22 días del mes de enero del año dos mil veinte y seis, siendo las 14H00, se instala la Sesión Extraordinaria Nro. 011-CM-GADMIPA-2026, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del GADMIPA para que suscriba los Convenios de Cooperación Técnico Económico entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO y el Gad Municipal del cantón Arajuno, solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0059-M, de fecha 21 de enero de 2026, por el señor Lcdo. Pedro Tzerembo, director de Desarrollo Económico y Social;
4. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde (s) Iván Molina solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para dar inicio a la sesión extraordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Ausente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Molina Manya Iván Willian	Alcalde (s)	Presente

El señor secretario indica que existe quorum reglamentario para dar inicio a la sesión Extraordinaria Nro. 011-2026 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde (s) Iván Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes, señores concejales, vicealcaldesa, asesor jurídico, secretario, señala que se ha convocado a la sesión extraordinario Nro. 011, sesión que se ha convocado para analizar y aprobar un punto muy importante, referente a un convenio con MDH ex MIES; y, siendo las 14H12 pm deja instalada la Sesión Extraordinaria 011-CM-GADMIPA-2026.



PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde (s) Iván Molina, presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales emitan alguna sugerencia, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Libio Dahua agradece por la convocatoria y da un saludo fraterno a cada uno de las autoridades presentes, alcalde, vicealcaldesa, concejales, asesor jurídico, secretario general, referente al tema que se va a tratar señala que justamente el día de ayer tuvo un dialogo con la técnica, quien me supo manifestar que hay una solicitud para un convenio con el MDH, quedo en entregar la documentación respectiva para poder añadir en el orden del día de la sesión ordinaria, no se pudo ingresar, señor alcalde Usted ha visto la importancia de la solicitud, ha convocado para hoy día a una sesión extraordinaria, no hay mas observaciones, mociona para aprobar el orden del día para la sesión extraordinaria.

La señorita vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga saluda a cada uno de las autoridades presentes, alcalde, concejales, asesor jurídico, secretario y medios de comunicación, el compañero libio informo por qué razón se ha solicitado una sesión extraordinaria, esta claro la explicación, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

El señor alcalde (s) señala que existe moción por parte de los señores concejales, vicealcaldesa para aprobar el orden del día con todas las sugerencias emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Ausente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Molina Manya Iván Willian	Alcalde (s)	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 517-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos



descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Extraordinaria Nro. 011, realizada el 22 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Extraordinaria Nro. 011, propuesto por el señor alcalde subrogante del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Ing. Iván Molina Manya. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del GADMIPA para que suscriba los Convenios de Cooperación Técnico Económico entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO y el Gad Municipal del cantón Arajuno, solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0059-M, de fecha 21 de enero de 2026, por el señor Lcdo. Pedro Tzerembo, director de Desarrollo Económico y Social.

El señor alcalde (s) Ing. Iván Molina, solicita que por secretaria se dé lectura del Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0059-M, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por el señor Lcdo. Pedro Tzerembo, director de Desarrollo Económico y Social.

El señor secretario da lectura del Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0059-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Alcance a la Solicitud de Ingreso a sesión de concejo. En alcance al Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0050-M, mediante el cual se solicitó el ingreso a la sesión de Concejo Municipal para la autorización de la firma de convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) y el GADMIPA, me permito informar que, si bien la solicitud fue presentada, por situaciones externas a la gestión institucional no fue posible ingresar el tema para su tratamiento en la respectiva sesión de Concejo. En tal virtud, y considerando la premura y necesidad de atender de manera oportuna a los usuarios de los proyectos sociales, reitero y pongo nuevamente en su conocimiento la importancia de contar con la autorización del Concejo Municipal para la firma de los siguientes convenios: Atención Integral en Centros de Desarrollo Infantil (CDI). Atención a Personas Adultas Mayores – Gasto Corriente. Atención a Personas Adultas Mayores – Gasto de Inversión. La suscripción de estos instrumentos resulta fundamental para garantizar la continuidad de los servicios de atención a niñas y niños de 1 a 3 años de edad y a personas adultas mayores, grupos de atención prioritaria, evitando la suspensión de prestaciones y asegurando el cumplimiento de los objetivos sociales institucionales del GADMIPA. Por lo expuesto, y en atención al interés superior de los sectores vulnerables beneficiarios de los proyectos mencionados, me permito sugerir muy respetuosamente se considere la convocatoria a una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, a fin de viabilizar la autorización correspondiente y continuar con el proceso*



de firma de los convenios en los plazos establecidos. Cabe mencionar que se anexan los documentos respectivos.

El señor alcalde (s) Ing. Iván Molina señala que está presente la técnica del proyecto MDH y GADMIPA, quien informara sobre la petición emitida al pleno de Concejo Municipal, para lo cual, damos paso a la exposición.

La técnica del proyecto, Ing. Diandra Coloma saluda al señor alcalde, vicealcaldesa, concejales presentes en la sesión, indica que los convenios que se maneja con el antiguo MIES, hoy Ministerio de Desarrollo Humano, se maneja tres convenios: Adultas Mayores – Gasto Corriente, Adultas Mayores – Gasto de Inversión, Centros de Desarrollo Infantil (CDI), la premura de la firma del convenio, es por que el ministerio cuenta con el recurso para suscribir los convenios y ejecutar, en el informe técnico que se adjuntó, señala que el convenio se suscribirá para tres meses, ya que el recurso que cuenta es solo para este periodo, en este casos seria para los últimos días de enero, mes de febrero y marzo, para los demás meses, el Ministerio ha informado que se va a trabajar mediante adendas, en el proyecto de Centro de Desarrollo infantil, se maneja 72 usuarios, divididos en 36 niños en cada uno de las guarderías, de la misma manera esta la ficha de costos, que es el monto que envía el ministerio y el POA el cual se va a manejar desde acá, es lo se va a aportar desde el municipio, esta un valor estimado para los tres meses, 10,000.00 USD, aporte del GADMIPA y el aporte de MDH, pago a las 8 educadoras y 2 educadoras de apoyo 15,800.00 USD y pago de alimentación 15,200.00 USD, es el rubro que se va a cubrir, se ha hecho llegar un modelo de convenio para conocimiento de Concejo.

El señor alcalde (s) Ing. Iván Molina consulta si las educadoras que están actualmente, van a seguir o no.

La técnica del proyecto, Ing. Diandra Coloma señala que el MDH ingreso un documento informando que la mayoría de las educadoras son capacitadas en el año y que es preferible que se queden los primeros 3 meses del inicio del año, por lo que estarán hasta el mes de abril las educadoras, posterior a ellos, se puede realizar los cambios.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de los señores concejales, alcalde, técnica del proyecto, señala que se ha revisado los documentos adjuntos a la solicitud, está el informe jurídico, técnico, certificación financiera, los documentos que siempre solicitamos que adjunten, es importante apoyar a los adultos mayores, niños del cantón, esta claro la exposición, más bien debemos apoyar.

El señor alcalde (s) Ing. Iván Molina señala que se va a firmar por tres meses nomas, posterior a ellos, se va a realizar adendas, eso dificultó anteriormente, deberíamos realizar un convenio para el año, por que se va a proceder a este tipo de convenios por corto tiempo.

La técnica del proyecto, Ing. Diandra Coloma señala que se ejecutaba el proyecto de acuerdo a la disponibilidad de dinero, se solicitó al MIES que se haga para un año, tuvimos la facilidad, por cuanto no se ejecutó en otro Gad y ese recurso se desembolsó



para Arajuno, es por esta razón que se firmo para un año, para guarderías, mas no para adulto mayor, este año se va a realizar para tres meses, por cuanto el MDH no tiene recursos suficientes, las educaras inician sus actividades, al siguiente día que se firme el convenio.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal saluda a todas las autoridades presentes, señala que para ir analizando la solicitud emitida por Desarrollo Económico hay que indicar que esta el informe jurídico, donde se indica primero, la viabilidad jurídica de la existencia de la firmas de estos convenios, se basa a las competencia y funciones que tiene la municipalidad para intervenir dentro de estas áreas prioritarias establecidas por parte de Desarrollo Económico, es así que el COOTAD, artículo 54, letra j), Implementar los sistemas de protección integral del cantón, esa misma implementación establece en el artículo 259, establece que el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado debe ser el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, la constitución política establece en el art. 35, determina como grupos de atención prioritaria a los adultos mayores, niños y niñas, esto nos da como fundamento para poder invertir en grupos de atención prioritaria como municipalidad, es decir, existe la base legal para poder autorizar la solicitud de DDES, siguiendo el análisis, esta firma de convenio debe ser autorizado por el Concejo Municipal, en virtud, especialmente lo que establece el art. 60 letra n), señala que es una facultad del alcalde suscribir este tipo de convenios, pero cuando exista compromisos de recursos, tal como establece la certificación financiera, por esta razón se necesita la autorización de concejo municipal, están la mayoría de concejo municipal, sin embargo existen dos cuestiones que se ha escuchado de parte de la técnica, los cuales van a ser analizados y explicados: el primero es, referente al tiempo que se ha fijado para la firma de convenio, la primera pregunta seria si la certificación presupuestaria, se la hizo para todo el año o únicamente para los dos o tres meses, estas seria el análisis de procuraduría indicó municipal.

El señor alcalde (s) Ing. Iván Molina señala que se ha escuchado el análisis y criterio jurídico, además, ha realizado una consulta a la técnica, referente a la certificación presupuestaria, para que proceda a contestar.

La técnica del proyecto, Ing. Diandra Coloma señala que la certificación presupuestaria, esta para los tres meses nada más.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal señala que se hizo la pregunta, en virtud de la siguiente cuestión, todas las adendas son accesorios a los convenios principales, por lo tanto, ya no requerirían de la autorización de concejo las adendas, sino únicamente una autorización general, las adendas pasarían directo a alcaldía, con la certificación presupuestaria, con el tiempo que van a ir las adendas, por esta razón, el concejo esta autorizando la firma de convenio y las adendas de manera expresa y tácita dentro de la autorización, no hace falta realizar permiso de adendas mes a mes.

El señor concejal Libio Dahua señala que se ha escuchado la parte técnica y jurídica, esta claro la exposición, con toda la documentación adjunta, para dar la autorización macro, no estar autorizando cada tres meses, con estas observaciones mociona para autorizar al señor alcalde la suscripción de los convenios entre el GADMIPA y MDH.

La señorita vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga señala que se ha escuchado los informes técnico y jurídico, no hay otras sugerencias, apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, autorizando al señor alcalde, suscripción de los convenios.

Una vez analizado el punto 3, con la moción del compañero concejal Libio Dahua y apoyado por la señorita vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga, el señor alcalde (s) solicita a secretaría, se proceda con la votación respectiva para **Autorizar al señor alcalde del GADMIPA suscriba los Convenios de Cooperación Técnico, Económico entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO y el Gad Municipal del cantón Arajuno**. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Ausente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Molina Manyá Iván Willian	Alcalde (s)	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 518-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 35 de la carta magna establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad; que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44 señala que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y



despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales; que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en sus artículos 54, literal j) establece Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; considerando que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0059-M, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por el Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, donde detalla lo siguiente: ASUNTO: Alcance a la Solicitud de Ingreso a sesión de concejo. En alcance al Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0050-M, mediante el cual se solicitó la el ingreso a la sesión de Concejo Municipal para la autorización de la firma de convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) y el GADMIPA, me permito informar que, si bien la solicitud fue presentada, por situaciones externas a la gestión institucional no fue posible ingresar el tema para su tratamiento en la respectiva sesión de Concejo. En tal virtud, y considerando la premura y necesidad de atender de manera oportuna a los usuarios de los proyectos sociales, reitero y pongo nuevamente en su conocimiento la importancia de contar con la autorización del Concejo Municipal para la firma de los siguientes convenios: 1.



Atención Integral en Centros de Desarrollo Infantil (CDI), 2. Atención a Personas Adultas Mayores – Gasto Corriente, 3. Atención a Personas Adultas Mayores – Gasto de Inversión. La suscripción de estos instrumentos resulta fundamental para garantizar la continuidad de los servicios de atención a niñas y niños de 1 a 3 años de edad y a personas adultas mayores, grupos de atención prioritaria, evitando la suspensión de prestaciones y asegurando el cumplimiento de los objetivos sociales institucionales del GADMIPA. Por lo expuesto, y en atención al interés superior de los sectores vulnerables beneficiarios de los proyectos mencionados, me permito sugerir muy respetuosamente se considere la convocatoria a una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, a fin de viabilizar la autorización correspondiente y continuar con el proceso de firma de los convenios en los plazos establecidos; que, en su Sesión Extraordinaria Nro. 011, realizada el 22 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, las autoridades presentes de Concejo Municipal resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, la suscripción de los Convenios: 1. Atención Integral en Centros de Desarrollo Infantil (CDI), 2. Atención a Personas Adultos Mayores – Gasto Corriente, 3. Atención a Personas Adultos Mayores – Gasto de Inversión entre el Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) y el Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno (GADMIPA). NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO. - Clausura.

El señor Ing. Iván Molina Manyá, alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece a cada uno de los señores concejales, vicealcaldesa por su participación en la sesión extraordinaria; y, no habiendo otro tema que tratar, faculta al secretario general, que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Extraordinaria Nro. 011-CM-GADMIPA-2026, siendo las 14H43 pm.

Ing. Iván Willian Molina Manyá
**ALCALDE SUBROGANTE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA Nro. 011-2026**

RESOLUCIÓN Nro. 517-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Extraordinaria Nro. 011, realizada el 22 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Extraordinaria Nro. 011, propuesto por el señor alcalde subrogante del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Ing. Iván Molina Manya. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 518-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el artículo 35 de la carta magna establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad; que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44 señala que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre



los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales; que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en sus artículos 54, literal j) establece Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; considerando que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0059-M, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por el Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, donde detalla lo siguiente: ASUNTO: Alcance a la Solicitud de Ingreso a sesión de concejo. En alcance al Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0050-M, mediante el cual se solicitó la el ingreso a la sesión de Concejo Municipal para la autorización de la firma de convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) y el GADMIPA, me permito informar que, si bien la solicitud fue presentada, por situaciones externas a la gestión institucional no fue posible ingresar el tema para su tratamiento en la respectiva sesión de Concejo. En tal virtud, y considerando la premura y necesidad de atender de manera oportuna a los usuarios de los proyectos sociales, reitero y pongo nuevamente en su conocimiento la importancia de contar con la autorización del Concejo Municipal para la firma de los siguientes convenios: 1. Atención Integral en Centros de Desarrollo Infantil (CDI), 2. Atención a Personas Adultas Mayores – Gasto Corriente, 3. Atención a Personas Adultas Mayores – Gasto de Inversión. La suscripción de estos instrumentos resulta fundamental para garantizar la continuidad de los servicios de atención a niñas y niños de 1 a 3 años de edad y a personas adultas mayores, grupos de atención prioritaria, evitando la suspensión de prestaciones y



Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

asegurando el cumplimiento de los objetivos sociales institucionales del GADMIPA. Por lo expuesto, y en atención al interés superior de los sectores vulnerables beneficiarios de los proyectos mencionados, me permito sugerir muy respetuosamente se considere la convocatoria a una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, a fin de viabilizar la autorización correspondiente y continuar con el proceso de firma de los convenios en los plazos establecidos; que, en su Sesión Extraordinaria Nro. 011, realizada el 22 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, las autoridades presentes de Concejo Municipal resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, la suscripción de los Convenios: 1. Atención Integral en Centros de Desarrollo Infantil (CDI), 2. Atención a Personas Adultos Mayores – Gasto Corriente, 3. Atención a Personas Adultos Mayores – Gasto de Inversión entre el Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) y el Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno (GADMIPA). NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Iván Molina Manya

**ALCALDE (s) GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Extraordinaria Nro. 011, realizado el 22 de enero del 2026.

LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

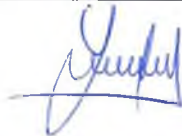


SESIÓN EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 011

FECHA: 22 DE ENERO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	AUSENTE
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	AUSENTE
04	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	VICELCALDESA	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	ALCALDE (s)	



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 011

FECHA: 22 DE ENERO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 011	Autorización al señor alcalde del GADMIPA para que suscriba los Convenios de Cooperación Técnico Económico entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO y el Gad Municipal del cantón Arajuno, solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0059-M, de fecha 21 de enero de 2026, por el señor Lcdo. Pedro Tzerembo, director de Desarrollo Económico y Social	
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	X	X	X	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	X	X	X	
04	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	✓	✓	✓	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	
06	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 011

FECHA: 22 DE ENERO DEL 2026

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	21/01/2026 16:06	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	21/01/2026 16:06	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	21/01/2026 16:06	
04	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	VICEALCALDESA	21/01/2026 16:06	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	21/01/2026 16:06	
06	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	ALCALDE (s)	21/01/2026 16:06	



Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0059-M

Arajuno, 21 de enero de 2026

PARA: Sr. Ing. Ivan Willian Molina Manyá
Alcalde Encargado

ASUNTO: Alcance a la Solicitud de Ingreso a sesión de concejo

De mi consideración:

En alcance al Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0050-M, mediante el cual se solicitó la el ingreso a la sesión de Concejo Municipal para la autorización de la firma de convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) y el GADMIPA, me permito informar que, si bien la solicitud fue presentada, por situaciones externas a la gestión institucional no fue posible ingresar el tema para su tratamiento en la respectiva sesión de Concejo.

En tal virtud, y considerando la premura y necesidad de atender de manera oportuna a los usuarios de los proyectos sociales, reitero y pongo nuevamente en su conocimiento la importancia de contar con la autorización del Concejo Municipal para la firma de los siguientes convenios:

- Atención Integral en Centros de Desarrollo Infantil (CDI).
- Atención a Personas Adultas Mayores – Gasto Corriente.
- Atención a Personas Adultas Mayores – Gasto de Inversión.

La suscripción de estos instrumentos resulta fundamental para garantizar la continuidad de los servicios de atención a niñas y niños de 1 a 3 años de edad y a personas adultas mayores, grupos de atención prioritaria, evitando la suspensión de prestaciones y asegurando el cumplimiento de los objetivos sociales institucionales del GADMIPA.

Por lo expuesto, y en atención al interés superior de los sectores vulnerables beneficiarios de los proyectos mencionados, me permito sugerir muy respetuosamente se considere la convocatoria a una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, a fin de viabilizar la autorización correspondiente y continuar con el proceso de firma de los convenios en los plazos establecidos.

Cabe mencionar que se anexan los documentos respectivos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Arajuno, 21 de enero de 2026



Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0050-M

Arajuño, 19 de enero de 2026

PARA: Sr. Ing. Ivan Willian Molina Manya
Alcalde Encargado

ASUNTO: Solicitud de ingreso a la sesión del concejo la autorización de firma de convenios con el Ministerio de Desarrollo Humano

Por medio del presente estimado señor Alcalde (E), una vez cumplidos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, solicito muy respetuosamente se sirva autorizar e incluir en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Municipal, la firma de convenios de los siguientes instrumentos de cooperación interinstitucional:

- Atención Integral en Centros de Desarrollo Infantil (CDI).
- Atención a Personas Adultas Mayores – Gasto Corriente.
- Atención a Personas Adultas Mayores – Gasto de Inversión

Particular que solicito para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2026-0029-M

Anexos:

- certificacion_001_cdi_2026-signed.pdf
- certificacion_001_cdi_2026.pdf
- 3--ejemplar_convenio_cdi.pdf
- 4--cronograma_valorado_poa_am_2026.pdf
- 5--cronograma_valorado_poa_am_g-i-_2026.pdf
- 1--informe_tecnico-signed.pdf
- 7--ficha_de_costos_2026_gc.pdf
- 8--ficha_de_costos_2026_gi.pdf
- 9--ficha_de_costos_2026_cdi.pdf
- 6--cronograma_valorado_poa_cdi_2026.pdf
- 2--ejemplar_convenio_am.pdf



Firmado electrónicamente por:
**PEDRO FRANCISCO
TZEREMBO CHIERMACHI**
Validar únicamente con FirmoEC





Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0029-M

Arajuu, 19 de enero de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi
Director de Desarrollo Económico y Social

ASUNTO: Criterio jurídico para autorización de firma de convenios con el Ministerio de Desarrollo Humano

Estimado Director reciba un atento y cordial saludo:

Determinación sucinta del asunto :

1. Por medio del Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2026-0015-O, de fecha 16 de enero de 2026, el Director de Desarrollo Económico y Social, solicita a Procuraduría Síndica lo siguiente:

“(…) En virtud de lo expuesto, y previo a la suscripción de los convenios, se solicita de manera formal se emita el criterio jurídico favorable por la unidad competente, que avale la legalidad, pertinencia y viabilidad de la firma de los convenios, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normativa aplicable.”

2. De lo analizado la petición del señor Director se enfoca en la solicitud de un criterio jurídico sobre la legalidad, pertinencia y viabilidad para que el GADMIPA suscriba convenios con el Ministerio de Desarrollo Humano MDH, conforme lo dispone el COOTAD, siendo este el problema jurídico a resolver.

3. Es así que fundamentado en lo que determina la resolución administrativa No. 303-A-2022, de fecha 13 de octubre de 2022, que contiene el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, mediante el cual se otorga a Procuraduría Síndica la atribución para emitir criterios de carácter jurídico y legal sobre asuntos que le sean consultados, concordantemente con lo indicado en los artículos 122, 123 y 124 del Código Administrativo me permito pronunciarme en los siguientes términos:

Fundamento:

4. La normativa legal vigente determina que, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, cumplimiento de funciones y competencias un GAD Autónomo Descentralizado puede suscribir convenios de cooperación interinstitucional de ser necesario.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0029-M

Arajuno, 19 de enero de 2026

5. El presente caso en concreto se refiere a lo señalado en el párrafo anterior del presente análisis.

6. Consecuentemente, es fundamental revisar si el objeto de los convenios que la Dirección de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA pretende suscribir con el Ministerio de Desarrollo Humano, se enfocan en competencias y/o funciones de un GAD Municipal, para lo cual debemos determinar si existe dicha base legal.

7. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, estipula en su artículo 54 las funciones de las Municipalidades siendo una de estas la prescrita en la letra j: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;"

8. Siguiendo la misma línea el mismo COOTAD estipula en su artículo 249 lo siguiente: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."

9. La Constitución de la República CRE determina como grupos de atención prioritaria los siguientes: "Art. 35.- Las **personas adultas mayores, niñas, niños** y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad." (el énfasis me pertenece)

10. Es así que ha quedado evidenciado que por mandato de Ley como Municipalidad de Arajuno debemos invertir en los grupos de atención prioritaria estipulados en el artículo 35 de la CRE, mediante acciones afirmativas como lo son la ejecución de proyectos como los descritos en el Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2026-0015-O.

11. Ahora bien, al haber analizado la legalidad y pertinencia de la solicitud realizada por el señor Director de Desarrollo del GADMIPA es importante analizar la viabilidad de los mismos para lo cual debemos acudir al mismo COOTAD e indicar lo siguiente.

12. El COOTAD establece en su artículo 275 que indica:



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0029-M

Arajuno, 19 de enero de 2026

“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”

13. De la misma manera el COOTAD en su artículo 60 letra n tipifica las atribuciones del Alcalde siendo la siguiente: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. **Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;**”

14. El presente pedido de suscripción de convenios de la revisión de la documentación evidencia una erogación de recursos por ambas partes es decir el GADMIPA y el MDH, es por ello que se adjunta la certificación presupuestaria 2026-001, suscrita por la Directora Financiera del GADMIPA lo cual evidencia que la institución municipal cuenta con los recursos para adquirir la o las obligaciones en la firma de los convenios solicitados por la Dirección de Desarrollo esto en concordancia con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación Y Finanzas Publicas.

15. Si bien es cierto el señor Alcalde dentro de sus atribuciones tiene la de firmar este tipo de convenios al existir un compromiso de los recursos del GADMIPA requiere la autorización del seno del Concejo Municipal conforme lo señalado en el párrafo 13 de este criterio jurídico sumado a lo prescrito en el artículo 57 letra t que indica las atribuciones del Concejo Municipal:

“(t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;”

16. Para finalizar, es fundamental indicar que existe una base legal para sustentar el pedido realizado por el señor Director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA siendo procedente su solicitud siempre y cuando se cumpla con el procedimiento establecido en el presente documento.

Conclusión:

17. Se concluye que con respecto a la legalidad, pertinencia y viabilidad de la firma de los convenios entre el GADMIPA y el MDH según lo prescrito en el Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2026-0015-O, los mismos son procedentes siempre y cuando cuenten con la autorización del seno del Concejo Municipal del GADMIPA para que el señor Alcalde pueda suscribirlos.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0029-M

Arajuno, 19 de enero de 2026

Recomendación:

18. Al señor Director de Desarrollo Económico y Social que solicite al señor Alcalde el ingreso como puntos dentro del orden del día de una sesión de concejo municipal el conocimiento y autorización para que el Concejo Municipal Autorice al señor Alcalde la firma de los convenios descritos en el Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2026-0015-O, para lo cual deberá adjuntar la documentación respectiva.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-DDES-2026-0015-O

Anexos:

- 2--_ejemplar_convenio_am.pdf
- 6--_cronograma_valorado_poa_cdi_2026.pdf
- 9--_ficha_de_costos_2026_cdi.pdf
- 8--_ficha_de_costos_2026_gi.pdf
- 7--_ficha_de_costos_2026_gc.pdf
- 1--_informe_tecnico-signed.pdf
- 5--_cronograma_valorado_poa_am_g-i-_2026.pdf
- 4--_cronograma_valorado_poa_am_2026.pdf
- 3--_ejemplar_convenio_cdi.pdf
- certificacion_001_cdi_2026.pdf
- certificacion_001_cdi_2026-signed.pdf



Firmado electrónicamente por:
**EDISON GABRIEL
VILLARROEL GANCINO**
Validar únicamente con FIRMAD

CERTIFICACIÓN FINANCIERA 2026-001

Arajuno, 16 de enero de 2026

En atención al Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0042-M; suscrito por el Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi DIRECTOR DE DES del GADMIPA sobre el pedido de partida presupuestaria para la suscripción de los convenios interinstitucionales para el año 2026 y autorizado por la máxima autoridad con sumilla inserta en el quipux "autorizado, proceder a emitir certificación presupuestaria"

Que en el presupuesto del año 2026 se encuentra la partida presupuestaria, según el siguiente detalle:

DIRECCION	Nº PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	CONTRAPARTE	VALOR
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	210.73.02.05.045	PROYECTO CENTRO DESARROLLO INFANTIL APOORTE GADMIPA	MUNICIPAL	10.610,00
	210.730205.047	PROYECTO ATENCIÓN DOMICILIARIA ADULTO MAYOTR INVERSION GAD	MUNICIPA	2.400,00
	210.730205.048	PROYECTO ATENCIÓN DOMICILIARIA ADULTO MAYOTR CORRIENTE GAD	MUNICIPA	1.200,00
	210.730205.007	CONVENIO CUIDADO INTEGRAL MIES GADMIPA S.V	MUNICIPA	5.000,00

Atentamente,



firmado electrónicamente por:
**PAULINA ISABEL SOTO
NORIEGA**

Magíster Paulina Isabel Soto
DIRECTOR FINANCIERO



Esperanza y progreso

Funcionarios que participaron en este documento

ELABORADO POR:

ECON. JUAN TUALOMBO

JEFE DE PRESUPUESTOS
(E)



Informe técnico de Convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno (GADMIPA)

1. DATOS GENERALES

Entidad Cooperante: Ministerio de Desarrollo Humano (MDH)

Entidad Contraparte: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno (GADMIPA)

Convenios a Suscribirse:

Atención integral en Centros de Desarrollo Infantil (CDI)

Atención a Personas Adultas Mayores – Gasto Corriente

Atención a Personas Adultas Mayores – Gasto de Inversión

Ámbito de Intervención: Cantón Arajuno

Población Objetivo: Niñas y niños de 1 a 3 años de edad; personas adultas mayores del cantón Arajuno

2. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ha venido articulando acciones con el Ministerio de Desarrollo Humano orientadas a la atención de grupos de atención prioritaria. En este contexto, se ha identificado la necesidad de formalizar la cooperación interinstitucional mediante la suscripción de convenios que permitan garantizar la continuidad y fortalecimiento de los servicios dirigidos a la primera infancia y a las personas adultas mayores del cantón, a través de los mecanismos de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y programas de atención integral al adulto mayor, tanto en gasto corriente como en gasto de inversión.

3. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

En el cantón Arajuno se evidencia la presencia de población infantil de 1 a 3 años y de personas adultas mayores que presentan condiciones de vulnerabilidad asociadas a factores sociales, económicos y territoriales, lo cual limita el acceso oportuno a servicios especializados de atención integral. Esta realidad demanda la intervención articulada del nivel central y del gobierno local, a fin de asegurar la provisión continua de servicios que



promuevan el desarrollo integral, la protección de derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de estos grupos de atención prioritaria.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL

La suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno se fundamenta en la necesidad de garantizar la atención integral, continua y prioritaria a los grupos de atención prioritaria del territorio, específicamente a niñas y niños de 1 a 3 años de edad y a las personas adultas mayores de 65 años en adelante. Estos grupos presentan condiciones de vulnerabilidad que requieren la intervención coordinada del nivel central y del gobierno local para asegurar el ejercicio efectivo de sus derechos, conforme a los principios de equidad, inclusión social y solidaridad.

En el caso de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), el convenio permite asegurar la prestación de servicios de cuidado diario, estimulación temprana, alimentación y acompañamiento familiar, contribuyendo al desarrollo integral de la primera infancia y al fortalecimiento de las capacidades parentales. Para la población adulta mayor, los convenios de gasto corriente e inversión posibilitan la implementación de acciones orientadas al cuidado, protección, recreación, atención integral y mejora de las condiciones de vida, así como a la adecuación y fortalecimiento de la infraestructura, equipamiento y servicios necesarios para una atención digna y de calidad.

La firma de estos instrumentos constituye un mecanismo técnico-administrativo indispensable para formalizar la corresponsabilidad interinstitucional, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos emitidos por el ente rector de la política social. Asimismo, permite al GADMIPA fortalecer su gestión institucional, consolidar su rol en la atención social del territorio y cumplir con los objetivos estratégicos relacionados con el desarrollo humano, la protección social y el bienestar de la población del cantón Arajuno.

5. BASE LEGAL

La autorización para la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional se sustenta en el siguiente marco legal y normativo:

Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 3, numeral 1, que establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación el efectivo goce de los derechos.

Artículo 35, que reconoce a las niñas, niños y personas adultas mayores como grupos de atención prioritaria.



Artículos 44 y 46, que disponen la protección integral de niñas, niños y adolescentes, así como la obligación estatal de asegurar su desarrollo integral.

Artículo 38, que garantiza los derechos específicos de las personas adultas mayores.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

Artículo 54, literales a) y j), que facultan a los gobiernos municipales a promover el desarrollo integral y ejecutar políticas sociales en su jurisdicción.

Artículo 55, que atribuye competencias relacionadas con la gestión social y la atención a grupos prioritarios.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que regula la programación, formulación y ejecución del gasto público, diferenciando el gasto corriente y el gasto de inversión.

Políticas públicas, normas técnicas y lineamientos emitidos por el Ministerio de Desarrollo Humano, como ente rector de la política social y de protección a grupos de atención prioritaria.

Normativa presupuestaria y administrativa vigente, aplicable a la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en el sector público.

6. OBJETIVO DE LOS CONVENIOS

Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno que permitan garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios de atención integral dirigidos a la primera infancia y a las personas adultas mayores, mediante la ejecución de proyectos sociales con cobertura definida y acorde a las necesidades del territorio.

7. COBERTURA Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

La intervención de los proyectos prioriza la atención de la población que se encuentra en mayor situación de vulnerabilidad de los sectores y comunidades que conforman el cantón Arajuno, conforme a criterios sociales, territoriales y de riesgo. En el componente de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), se contempla la atención integral de 72 niñas y niños de 1 a 3 años de edad, priorizando a quienes pertenecen a hogares en situación de pobreza y pobreza extrema, que presentan limitaciones en el acceso a servicios de cuidado y desarrollo infantil.

En el proyecto de Atención a Personas Adultas Mayores Gasto Corriente, se prevé la atención de 40 personas adultas mayores, priorizando a personas mayores de 65 años en situación de vulnerabilidad social, con alto riesgo social, residentes en zonas rurales y urbanas, que no puedan trasladarse a otros servicios de atención gerontológica.



Por su parte, el proyecto de Atención a Personas Adultas Mayores Gasto de Inversión contempla una cobertura total de 80 personas adultas mayores, distribuidas en dos unidades de atención, cada una con capacidad para 40 beneficiarios, priorizando a personas adultas mayores en situación de pobreza y pobreza extrema, especialmente aquellas ubicadas en zonas de alta dispersión geográfica, así como a quienes requieren condiciones adecuadas de infraestructura, equipamiento y servicios para una atención digna y de calidad.

La definición de estas coberturas y criterios de priorización responde a lineamientos técnicos del ente rector, a la realidad territorial del cantón Arajuno y a las capacidades operativas del GADMIPA, garantizando una atención focalizada, equitativa y orientada a quienes más lo necesitan.

8. ALCANCE Y COMPROMISOS

Los convenios definirán las responsabilidades técnicas, administrativas y financieras de las partes, incluyendo la provisión de recursos, el cumplimiento de los lineamientos técnicos, el seguimiento y evaluación de los servicios, y la coordinación permanente para asegurar la correcta ejecución de los programas en el territorio.

9. VIABILIDAD TÉCNICA, INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTARIA

Desde el punto de vista técnico e institucional, la suscripción de los convenios es viable, considerando que el GADMIPA cuenta con la estructura administrativa, operativa y la experiencia necesaria para la ejecución de programas sociales dirigidos a grupos de atención prioritaria, mientras que el Ministerio de Desarrollo Humano garantiza la rectoría técnica, acompañamiento y lineamientos correspondientes.

En el ámbito presupuestario, se deja constancia que, debido a la actual limitación de recursos financieros a nivel del Ministerio de Finanzas, los convenios a suscribirse tendrán una vigencia inicial de tres (3) meses, con la finalidad de no interrumpir la prestación de los servicios y asegurar la continuidad inmediata de los proyectos de Centros de Desarrollo Infantil y de atención a personas adultas mayores. Esta medida permite dar inicio a la ejecución de las acciones planificadas, en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

Para garantizar la continuidad de los proyectos durante el ejercicio fiscal anual, una vez que se cuente con la asignación progresiva de recursos y las correspondientes certificaciones presupuestarias, se prevé la suscripción de adendas a los convenios, conforme a la normativa legal y administrativa vigente. Dichas adendas permitirán ampliar la vigencia y el alcance de los convenios, asegurando la sostenibilidad de los servicios y el cumplimiento de los objetivos institucionales en beneficio de la población del cantón Arajuno.

10. CONCLUSION



Del análisis técnico, institucional, normativo y presupuestario realizado, se concluye que la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno es necesaria y pertinente para garantizar la continuidad de los servicios dirigidos a los grupos de atención prioritaria del cantón, específicamente a niñas y niños de 1 a 3 años de edad y a las personas adultas mayores. Asimismo, se determina que la firma inicial de los convenios por un período de tres meses constituye una medida técnica y administrativa adecuada frente a la actual limitación de recursos financieros a nivel del Ministerio de Finanzas, permitiendo dar inicio y continuidad inmediata a los proyectos sin afectar la atención a la población beneficiaria.

De igual manera, se concluye que la suscripción posterior de adendas permitirá ampliar la vigencia y el alcance de los convenios durante el ejercicio fiscal, una vez que se cuente con la disponibilidad de recursos y las respectivas certificaciones presupuestarias, garantizando la sostenibilidad de los servicios y el cumplimiento de los objetivos institucionales del GADMIPA y del ente rector.

11. RECOMENDACION

En virtud de las conclusiones expuestas, se recomienda a la autoridad competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno autorizar la firma de los convenios de cooperación interinstitucional correspondientes a Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Adulto Mayor Gasto Corriente y Adulto Mayor Gasto de Inversión. Así mismo, se recomienda disponer el seguimiento permanente a la ejecución de los convenios y gestionar oportunamente la suscripción de las adendas necesarias, conforme a la normativa vigente, a fin de asegurar la continuidad de los proyectos y la atención integral a la población beneficiaria.

12. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

Elaborado:



DIANDRA GABRIELA
COLOMA YANEZ

Códdigo QR generado con KioskoC

Ing. Diandra Coloma
Coordinadora de Proyectos MDH-GADMIPA



REPUBLICA
DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO	
Nº Ingreso: 310	Hora: 14:27
Fecha: 08-02-2024	
Recibido por: Sonja	
Firma: [Firma]	

Circular Nro. MIES-CZ-3-DDP-2024-0007-C

Puyo, 06 de febrero de 2024

Asunto: EJEMPLARES CONVENIO 2024 - DESARROLLO INFANTIL - GAD MUNICIPAL CANTON MERA/ GAD MUNICIPAL CANTON ARAJUNO/ GAD PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU/ GAD PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA.

Licenciado

Gustavo Silva Vilcacundo

Alcalde

ALCALDIA DEL CANTÓN MERA

Señor

Alonzo Isidro Gualinga Machoa

Ciudadano

Señor

Darwin Francisco Tanguila Andy

Alcalde

GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO

Señor

Cristobal Santi Vargas

De mis consideraciones:

Reciban un cordial saludo de la Dirección Distrital 16D01-PASTAZA-MERA-SANTA CLARA-MIES, para los fines pertinentes adjunto al presente 1 ejemplar del CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y SU ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL , por el período desde el 01 de Febrero hasta el 31 de Octubre del 2024 , para la implementación del siguiente servicio



REPUBLICA
DEL ECUADOR

Circular Nro. MIES-CZ-3-DDP-2024-0007-C

Puyo, 06 de febrero de 2024

ORGANIZACION	CONVENIO	SERVICIO
GAD MUNICIPAL DEL CANTON ARAJUNO	DI-03-16D01-21828-D	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL-MODALIDAD CENTRO DESARROLLO INFANTIL CDI- MIES (DIRECTOS-CONVENIOS)
GAD MUNICIPAL DEL CANTON MERA	DI-03-16D01-21826-D	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL-MODALIDAD CENTRO DESARROLLO INFANTIL CDI-MIES (DIRECTOS-CONVENIOS)
GAD PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU	DI-03-16D01-21824-D	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL-MODALIDAD CENTRO DESARROLLO INFANTIL CDI-MIES (DIRECTOS-CONVENIOS)
GAD PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA	DI-03-16D01-21822-D	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL-MODALIDAD CENTRO DESARROLLO INFANTIL CDI-MIES (DIRECTOS-CONVENIOS)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Luis Alexis Caceres Salcedo
DIRECTOR DISTRITAL PASTAZA



Referencias:

- MIES-CZ-3-DDP-2024-0459-M

Copia:

Señorita Licenciada
Pamela Nikhol Caminos Calles
Coordinador Técnico Territorial M.T.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-03-16D01-21828-D ENTRE EL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN
ARAJUNO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL
INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS -
CONVENIOS)**

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS), por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por Lic. Luis Alexis Cáceres Salcedo, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PASTAZA; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, representado por DARWIN FRANCISCO TANGUILA ANDY en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 1660004910001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".
2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, determina que "el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales".
3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, señala que "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por

sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”.

4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 41 literal g); 64 literal k) establecen que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el marco de sus competencias; y en su artículo 54 literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales, lo cual incluye la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

5. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las “Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores”, el cual, según su artículo 1, es de “aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES”. En su artículo 4, establece que “las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio”.

6. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la “Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, en su artículo primero establece:

“MISIÓN: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”

En su Disposición General Novena, se establece que:

“En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para

la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de la Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

7. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

8. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el acuerdo ministerial Nro. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

9. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-038, de 09 de agosto de 2023, mediante el cual, se expidió la Norma Técnica del Servicio de Centros de Desarrollo Infantil CDI, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

10. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

11. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

11. Mediante Certificación o Documento de fecha 23 de marzo de 2023, otorgada por la Junta Electoral se designa al señor(a) DARWIN FRANCISCO TANGUILA ANDY, como ALCALDE del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.

12. Mediante Acción de Personal No. GMTTH 0302 de fecha 29 de enero de 2024, se designó a Lic. Luis Alexis Cáceres Salcedo, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal

representante legal, judicial y extrajudicial.

13. Mediante oficio No. OFICIO N°034-AL-GADMIPA-2024, de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Lcdo. Darwin Tanguila, el GAD presentó el proyecto para prestación de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS) y solicita la suscripción del convenio.

14. Mediante certificación presupuestaria No. 56 00 000 002 580104 1601 001 0000 0000 de fecha 29 de Enero de 2024, el (la) responsable de la Planta Central Dirección Financiera/ Unidad Administrativa Financiera Zonal y Distrital, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 86291.28.

15. Mediante memorando No. Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDP-2024-0453-M de fecha 6 de febrero de 2024, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	COBERTURA
PASTAZA	ARAJUNO	ARAJUNO	AV.CURARAY S/N S/N	ANGELITOS DE LUZ	36
PASTAZA	ARAJUNO	ARAJUNO	CABECERA CANTONAL	WAWA WASI	36

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI, reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por EL GAD y aprobado por el MIES, para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios.

c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de toda forma de Violencia detectada en los Servicios de

Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión.

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal.

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, EL GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación es causal de terminación del convenio.

g) Presentará los justificativos correspondientes que respalde la ejecución del servicio prestado, en un término de 6 días de finalizado el primer periodo para gestionar el segundo desembolso; así como también deberán presentar en un término de 6 días de finalizado el segundo periodo para gestionar la liquidación final.

h) Deberá presentar al MIES, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y o ficha de vulnerabilidad, con base en el listado remitido por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral por parte del MIES.

i) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado.

j) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, orientadas a mejorar la calidad del servicio.

k) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articular a los programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e interinstitucional.

- l) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.
- m) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública.
- n) La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidos en las normas e instrumentos técnicos correspondientes.
- o) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención del servicio a su cargo.
- p) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, *participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal del MIES respectiva*, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad del servicio.
- q) Garantizar la atención para niñas y niños en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio y que cuenten con medida de protección legalmente emitida por las autoridades administrativas o judiciales competentes.
- r) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, el GAD elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva efectuará un seguimiento de su implementación.
- s) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018.
- t) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que, sobre Fraude y Corrupción, elaborados por los organismos internacionales o multilaterales y que se encuentren vigentes para los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento.
- u) Al finalizar el plazo del Convenio el GAD deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva, los cuales serán notificados al Administrador (a) del mismo.
- v) En caso de reducción de cobertura de usuarios, el GAD deberá articular con la Coordinadora Técnico Territorial del MIES, la búsqueda de usuarios, con la finalidad de cubrir su cobertura.

w) Presentar el permiso de funcionamiento al inicio o en caso de estar en trámite tendrán un periodo máximo de 60 días y mantenerlo vigente, durante todo el periodo de ejecución del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del mismo.

x) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES.

c) La gestión de las entidades que firman convenios de cooperación técnico económico para la ejecución del servicio para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad con la entidad cooperante.

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes.

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejora si lo hubiere.

f) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del presente Convenio.

g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculado al servicio.

h) El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a reembolsar los valores efectivamente ejecutados y/o realizados por la Contraparte, de acuerdo al plazo y vigencia del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el GAD, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador(a); y presentación de la documentación que justifique los valores efectivamente ejecutados acorde con la norma técnica, proyecto y ficha de costos.

Una vez presentada la documentación que justifique los servicios provisionados por el GAD, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reembolsará los valores, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto total del presente convenio de cooperación técnico económico es de USD. 114506.22 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SEIS CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

MONTO MIES:

Para la ejecución del presente Convenio, el MIES transferirá al GAD el valor de USD. 86291.28 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta (MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS) de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

En los casos que la información del registro de asistencia del sistema informático vigente del MIES evidencie una reducción de usuarios, se aplicará lo siguiente:

- Si existe una reducción de asistencia, se reajustará el financiamiento de la alimentación de manera mensual y proporcional al número de usuarios atendidos.
- Si se evidencia la reducción de asistencia de usuarios, durante tres meses consecutivos, se reajustará el financiamiento del talento humano.

MONTO CONTRAPARTE:

El GAD, en calidad de contraparte, aportará el valor USD. 28214.94 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

El primer desembolso cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo el cual se gestionará una vez cuente con la asignación de recursos económicos realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El segundo desembolso, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio.

Para la transferencia del segundo desembolso se realizará una pre liquidación, por lo cual, se deberá tomar en

cuenta que, si no se ha ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre liquidación parcial en la cual se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del GAD e informe motivado y aprobación emitida por parte del MIES, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre liquidación

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Febrero de 2024 hasta el 31 de Octubre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, pagar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de las Zonas, Distritos Tipo A y la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las

políticas del MIES sobre protección de derechos de niñas y niños, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a las niñas y niños, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio, el GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.
3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.
4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación del servicio en cooperación con el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
3. Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio;
4. Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,
5. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio; las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;

c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;

d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad;

e) Por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES; y,

f) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES a través del administrador del convenio notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnicos y económicos, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Liquidación y Cierre del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a

que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La liquidación y el cierre total del Convenio, se iniciará una vez concluido el plazo del mismo, y no podrá extenderse hasta más allá de los 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio, siempre y cuando se cumpla con la entrega de los documentos justificativos previstos en el presente instrumento legal.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo: de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

1. El informe técnico de cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo que correspondan;
2. El informe financiero, en el que indique los montos transferidos y si han sido devengados o no; y,
3. El expediente original del convenio.

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de cierre y liquidación del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación del servicio que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio,

conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre el servicio por el cual se suscribió el convenio, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de las niñas y niños atendidos en el servicio.

3. Se prohíbe la utilización del servicio, usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital Tipo A o B Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, educativo comunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de una niña o niño, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del participar a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

1. Las partes tienen la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

a) Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.

b) Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

c) Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

2. El GAD se comprometen a cumplir con la contratación del servicio externalizado de alimentación acorde al protocolo vigente emitido por el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;
2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;
3. Certificación Presupuestaria; aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio;
4. Solicitud del GAD para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso;
5. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del GAD;
6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del GAD;
7. Copia de la parte pertinente del COOTAD;
8. Certificado del GAD de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;
9. Certificado del GAD de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
10. Certificado del GAD de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
11. Certificación bancaria del GAD;
12. Autorización de la máxima instancia de la entidad pública o privada, para la suscripción del presente instrumento, conforme corresponda;

13. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo: otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;
14. Certificado de antecedentes penales del personal que preste servicio en las unidades de atención;
15. Aval en caso de gasto de inversión; y,
16. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Arajuno Pastaza, en las siguientes direcciones:

MIES

Dirección: Calle Ceslao Marín y Río Curaray, frente al Hospital del IESS.

Teléfono: "032-885348;032-885836;032-889300;"

Correo electrónico: luis.caceres@inclusion.gob.ec

GAD

Dirección: CALLE LUCIANO TRINQUERO Y LORENZO AVILES

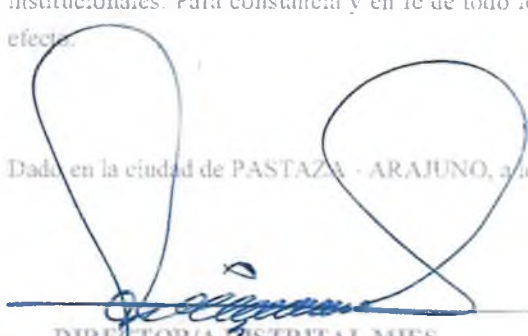
Teléfono: 032780093

Correo electrónico: municipio_arajuno@yahoo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado, en la ciudad de PASTAZA - ARAJUNO, a los 1 días del mes de Febrero de 2024


DIRECTOR/A DISTRITAL MIES

Lic. Luis Alexis Cáceres Salcedo


EL GAD
DARWIN FRANCISCO TANGUILA ANDÚ
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO

1660004910001





**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONOMICA No. AM-03-16D01-20591-D ENTRE EL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN
ARAJUNO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS
MAYORES - PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS
MAYORES SIN DISCAPACIDAD**

MODALIDAD DE PAGO CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por Econ. María Susana Coloma Freire, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PASTAZA, y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, representado por DARWIN FRANCISCO TANGUILA ANDY en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 1660004910001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que: "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".
2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36, señala que: "las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad".
3. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 1 establece que: "El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes enexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural".
4. El literal g) del artículo 3, determina que son finalidades de la ley ut supra: "Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento".
5. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en sus artículos 35, 36 y 37 establece que las personas adultas mayores, tienen el derecho a dar su consentimiento previo, libre e informado, sobre cualquier decisión que esté relacionada o pueda afectar sus intereses o derechos.



6. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 41 literal g) y 64 literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 64 literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

7. El MIES tiene como misión: "definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria".

8. El ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 502, de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GAD.

9. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las "Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", que en su artículo 1 determina: "aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES". Posteriormente, en su artículo 4 establece que: "las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio".

10. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2022-055 de 16 de diciembre de 2022, se expidió las Normas para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación de Ministerio de Inclusión económica y Social, que en su título III, se establece el Procedimiento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales.

11. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. 094 de 07 de mayo de 2019, que reforma el Acuerdo Ministerial No. 051, de 12 de diciembre de 2018; mediante el cual, se aprobaron las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado en los Centros y Servicios Gerontológicos, entre las que se encuentran las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Personas Adultas Mayores, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

12. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en cuya Disposición General Novena, se establece que:

"En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la



Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

13. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

14. Mediante Certificación de Registro Oficial N° 996 otorgado por la Junta Electoral se designa a DARWIN FRANCISCO TANGUILA ANDY, como ALCALDE del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

15. Mediante Acción de Personal no. Nro. GMTTH-0736 de fecha 19 de julio de 2023, se designó a Econ. María Susana Coloma Freire, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial.

16. Mediante oficio No. Oficio Externo N° 182-A-GADMIPA-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por Lic. Darwin Tanguila, el COOPFRANTE presentó el proyecto para prestación de los servicios de PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEI en la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD y solicita la suscripción del convenio

17. Mediante certificación presupuestaria Nro. 00 003 001 780104 1601 202 8888 8888 de fecha 31 de Agosto de 2023, el (la) responsable de la Planta Central Dirección Financiera/ Unidad Administrativa Financiera Zonal y Distrital, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 4277.92.

18. Mediante memorando No. Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDP-2023-6455-M de fecha 31 de agosto de 2023, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

19. Mediante memorando No. Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDP-2023-6456-M de fecha 31 de agosto de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica remite el convenio al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto ADULTOS



MAYORES PEJ aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, en la modalidad de "ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD" en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica para la implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Atención Domiciliaria :

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	COBERTURA
PASTAZA	ARAJUNO	ARAJUNO	LORENZO AVILES Y HUACORANIS	NUKANCHIPAK KURI PUNLLAKUNA	40
PASTAZA	ARAJUNO	ARAJUNO	LORENZO AVILES Y HUACORANIS	NUKANCHIPAK MISHKI WATAKUNA	40

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, acorde con la Norma Técnica para la implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Atención Domiciliaria , reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES; para este efecto, se detallarán las partidas presupuestarias con las que se han financiado las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios;

c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión;

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios del servicio brindado, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicios en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES, en conocimiento de la existencia de una denuncia al interior del servicio, dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; como medida de prevención, se separará al funcionario(a) denunciador(a) de toda vinculación con los usuarios del servicio.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director(a) Distrital Tipo A o B / Coordinador(a) Zonal;

f) Presentar al MIES los informes que solicite, así como mantener actualizados los Sistemas de Información y



expedientes físicos y digitales (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio:

g) En los casos de acceso a servicios a personas adultas mayores se observará lo siguiente:

- La unidad de atención deberá incorporar de manera obligatoria los enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad e intergeneracional en todos sus planes, programas y proyectos en los términos a que se refieren los artículos 11, 38 y 70 de la Constitución de la República del Ecuador.

- Aplicará los principios de igualdad, autonomía, respeto a la diferencia, solidaridad, interculturalidad, plena integración social, corresponsabilidad y demás aplicables a las personas adultas mayores.

- La unidad de atención debe contar con la documentación e información que le proporcionen las personas adultas mayores, sus familiares o representante legal. Esta información es de carácter privado y confidencial, y, por tanto, estará bajo la custodia y responsabilidad del coordinador(a) de la unidad de atención.

- En el caso que la persona adulta mayor no cumpla con los requisitos para el ingreso, se debe derivar y orientar a los familiares o instituciones pertinentes para el posible ingreso a otros servicios.

h) Presentar la documentación que justifique la ejecución del servicio, en el término de 03 días del mes subsiguiente, a fin de facilitar los procesos de pre liquidación de cada pago del servicio recibido, de forma mensual, así como para la liquidación final. Además, deberá presentar al MIES mensualmente, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad, con base en el listado remitido por la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral por parte del MIES:

i) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;

j) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, orientadas a mejorar la calidad del servicio;

k) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social, y/o en situación de vulnerabilidad según corresponda, y articularlas a programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional;

l) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas;

m) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención del servicio a su cargo;

n) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección



Distrital Tipo A o B /Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad del servicio:

o) Garantizar la atención para personas adultas mayores en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio, remitidos por las autoridades administrativas o judiciales competentes, que cuenten con medida de protección legalmente emitida;

p) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes, el GAD, elaborará e implementará un plan de mejora del servicio prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, efectuará un seguimiento de su implementación;

q) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018;

r) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que sobre Fraude y Corrupción emitan los organismos internacionales o multilaterales, en los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento;

s) Al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva, los cuales, serán notificados al administrador (a) del mismo;

t) El GAD deberá contar con un sistema automatizado para el registro de asistencia del personal contratado para la ejecución del convenio.

u) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos distritales, zonales y/o nacionales, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES

c) La gestión de las entidades GAD que firman convenios de cooperación técnica económica para la ejecución del servicios de PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad con la entidad GAD.



- d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;
- e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio, a través de un técnico(a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejoras si lo hubiere;
- f) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores establecidos para el presente Convenio;
- g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculada al servicio;
- h) Pedir, a través de Planta Central Dirección Financiera/ Unidad Administrativa Financiera Zonal y Distrital, en cualquier momento de la ejecución del convenio, estados de cuenta al GAD a fin de garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para cumplir el objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO

El monto total del presente convenio de cooperación técnica económica es de USD. 5599.52 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

MONTO MIES:

Para la ejecución del presente Convenio, El MIES transferirá al GAD el valor de USD. 4277.92 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

MONTO CONTRAPARTE:

EL GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD. 1321.6 (MIL TRECIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE PAGO CONTRA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

1. Al término de cada mes, el GAD deberá presentar al Administrador del Convenio la documentación que justifique y compruebe la ejecución del servicio proporcionado, los resultados obtenidos y los bienes adquiridos.
2. El Administrador del Convenio, en un término no mayor de 3 días, luego de la revisión de los documentos presentados por el GAD, procederá a elaborar el correspondiente informe técnico que señale si se ha recibido el servicio a satisfacción, acorde con la documentación entregada, con lo cual procederá a solicitar el trámite de pago respectivo.
3. El responsable del área financiera, dentro de los 3 días término posteriores a la entrega de la documentación, y en el caso de que la documentación justificativa y comprobatoria sea suficiente y pertinente, procederá a realizar el trámite a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, en función de la liquidez económica del momento,



proceda a ordenar al Banco Central del Ecuador efectuar la transferencia correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Septiembre de 2023 hasta el 31 de Octubre de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, cancelar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos, de los usuarios(as) del servicio, especialmente de personas adultas mayores.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger los usuarios del servicio, especialmente de personas adultas mayores, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales.



generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio del que da cuenta el presente instrumento, el GAD está obligado a:

- a) Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio;
- b) Resguardar la información que genere respecto a usuariostas) y beneficiariostas) del presente Convenio;
- c) Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios(as), de conformidad con la normativa vigente;
- d) No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:

- a) Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
- b) Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
- c) Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio;
- d) Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio;
- e) Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-055, de 16 de diciembre de 2022, en específico lo determinado en el artículo 24, respecto de las Modificaciones al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o



parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;

c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;

d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y o índice de vulnerabilidad;

e) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido, mediante el informe técnico y el informe económico, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que, por tal motivo, se exceptúe el Acta de Cierre y liquidación del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los respectivos organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B, Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CIERRE Y LIQUIDACIÓN:

El cierre y la liquidación total del Convenio se iniciará una vez concluido el plazo del mismo, y no podrá extenderse hasta más allá del término de 10 (diez) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe final de gestión del GAD
- Informe técnico de liquidación del MIES
- Informe cuantitativo financiero del MIES
- Expediente original del Convenio

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de cierre y liquidación del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación del servicio que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre los servicios cofinanciados por este, conforme a las directrices del área comunicacional y en cumplimiento a lo preceptuado en las leyes y normativas que precautelan los derechos de los sujetos con los que intervengan.

3. Se prohíbe la utilización del servicio, los usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa, y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador del Convenio designado).

5. De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, edu-comunicacional



y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

6. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de la persona adulta mayor sin su autorización.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas, y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

El GAD tiene la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (usu), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

- Contar con el expediente físico y/o digital, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.
- Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.
- Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, las mismas convienen en recurrir al procedimiento de mediación como sistema alternativo de solución de controversias, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se someterán a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, Ley de Arbitraje y Mediación, y Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del



Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;

2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;
3. Certificación Presupuestaria;
4. Solicitud del Cooperante para suscripción del convenio con indicación de la localidad de desembolso;
5. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del Cooperante;
6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del Cooperante;
7. Copia certificada del acuerdo o resolución de otorgamiento de la personería jurídica del Cooperante;
8. Copia certificada por la entidad Cooperante del Estatuto vigente;
9. Certificado del Cooperante de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;
10. Certificado del Cooperante de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
11. Certificado del Cooperante de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
12. Certificación bancaria del Cooperante;
13. Garantías, según corresponda;
14. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo; otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social; y,
15. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio

VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Arajuno - Pastaza, en las siguientes direcciones:

MIES

Dirección: Calle Ceslao Marín y Río Curaray, frente al Hospital del IESS

Teléfono: "032-885348;032-885836;032-889300;"

Correo electrónico: marco.freile@inclusion.gob.ec

GAD

Dirección: CALLE LUCIANO TRINQUERO Y LORENZO AVILES

Teléfono: 032780093

Correo electrónico: municipio_arajuno@yahoo.es

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de PUYO, a los 31 días del mes de Agosto de 2023



[Firma]
DIRECTOR/DIRECTORAL MIES

Econ. María Susana Coloma Freire



[Firma]

EL GAD

DARWIN FRANCISCO TANGUILA ANDY

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
CANTON ARAJUNO

16e0004910001

ECTO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES-GAI
CRONOGRAMA VALORADO ANUAL

CDI-CONVENIOS 2026



NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Item	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit. Incluido IVA	Costo Total incluido IVA	Feb	Mar	Abr	Presupuesto Anual 100%	Aporte MDH	Aporte Organización GADMIPA
					20	20	20			
TALENTO HUMANO										
Educador(a) de apoyo de CDI; Remuneración mensual unificada + beneficios de ley del presente año fiscal.	3	2	661,06	3.966,36	1.322,12	1.322,12	1.322,12	3.966,36		3.966,36
Educador(a) de CDI; Remuneración mensual unificada + beneficios de ley del presente año fiscal.	3	8	661,06	15.865,44	5.288,48	5.288,48	5.288,48	15.865,44	15.865,44	
COSTOS DIRECTOS										
Servicio Externalizado de Alimentación	60	72	3,53	15249,6	5.083,20	5.083,20	5.083,20	15.249,60	15.249,60	
Material Fungible (Material de uso personal para los usuarios/ios y Educadoras del servicio)	1	2	1.000,00	2.000,00			2.000,00	2.000,00		2.000,00
Material de Aseo (Material de uso personal para los usuarios/ios del servicio)	1	2	1.000,00	2.000,00			2.000,00	2.000,00		2.000,00
COSTOS INDIRECTOS										
Camisetas institucional para Educadoras (5 por Educadora)	1	50	10,00	500,00			500,00	500,00		500,00
Energía Eléctrica	12	1	78,07	936,84			936,84	936,84		936,84
Agua Potable	12	1	96,40	1.156,80			1.156,80	1.156,80		1.156,80
Permiso de funcionamiento (Bomberos)	1	2	25,00	50,00			50,00	50,00		50,00
Total				41.725,04	11.693,80	11.693,80	18.337,44	41.725,04	31.115,04	10.610,00

CRONOGRAMA VALORADO PARA PROYECTO UNIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD CONVENIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINANCIONAL DE ARAJUNO

MODALIDAD: ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD CONVENIO/ AÑO 2026

COBERTURA CONVENIO MDH

FECHA PREVISTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO		FEBRERO DEL 2026		FECHA PREVISTA DE FINIQUITO												80			
APORTE MDH																			
DETALLE DE LOS RUBROS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FRECUENCIA	TOTAL	FLUJO DEL GASTO												VALOR TOTAL	APORTES MDH	APORTE GAD
					ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AG.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.			
Promotor social de atención a personas adultas mayores sin discapacidad SP1	2	\$ 1.088,49	3	\$ 6.530,94		2176,98	2176,98	2176,98									6530,94	6530,94	
APORTE GAD																			
COSTOS DIRECTOS																			
Vestuarios de Usuarios	80	\$ 30,00	1	\$ 2.400,00				2400,00									2400,00		2400,00
Menaje de Hogar para Usuarios				\$ -													0,00		0,00
kits de Alimentación para usuarios				\$ -													0,00		0,00
COSTOS INDIRECTOS																			
Eventos culturales y sociales				\$ -													0,00		0,00
Suministros de oficina				\$ -													0,00		0,00
TOTAL				\$ 8.930,94	\$ -	\$ 2.176,98	\$ 2.176,98	\$ 4.576,98	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	8930,94		
TOTAL MDH																		6530,94	
TOTAL GADMIPA																			2400,00
TOTAL POR ENTIDAD																		6530,94	2400,00
PORCENTAJE																		71%	27%
TOTAL PROYECTO																		8930,94	
PORCENTAJE TOTAL:																		100%	
LUGAR Y FECHA DE APROBACION:					Araucó, 15 de enero del 2026														

CRONOGRAMA VALORADO PARA PROYECTO UNIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD CONVENIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINANCIONAL DE ARAJUNO

MODALIDAD: ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD CONVENIO/ AÑO 2026

COBERTURA CONVENIO MDH

FECHA PREVISTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	FEBRERO DEL 2026	FECHA PREVISTA DE FINIQUITO												40						
APORTE MDH																				
DETALLE DE LOS RUBROS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FRECUENCIA	TOTAL	FLUJO DEL GASTO												VALOR TOTAL	APORTES MDH	APORTE GAD	
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEPT	OCT	NOV	DIC				
Promotor social de atención a personas adultas mayores sin discapacidad SP1	1	\$ 1.088,49	3	\$ 3.265,47		1088,49	1087,49	1087,49									3265,47	3265,47		
APORTE GAD																				
COSTOS DIRECTOS																				
Vestuarios de Usuarios	40	\$ 30,00	1	\$ 1.200,00				1200,00									1200,00		1200,00	
Menaje de Hogar para Usuarios				\$ -													0,00		0,00	
kits de Alimentación para usuarios				\$ -													0,00		0,00	
COSTOS INDIRECTOS																				
Eventos culturales y sociales				\$ -										0,00			0,00		0,00	
Suministros de oficina				\$ -									0,00				0,00		0,00	
TOTAL				\$ 4.465,47	\$ -	\$ 1.088,49	\$ 1.087,49	\$ 2.287,49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	4463,47			
TOTAL MDH																		3265,47		
TOTAL GADMIPA																			1200,00	
TOTAL POR ENTIDAD																		3365,47	1200,00	
PORCENTAJE:																		73,02%	26,98%	
TOTAL PROYECTO																		4465,47		
PORCENTAJE TOTAL:																		100%		
LUGAR Y FECHA DE APROBACION:					Arajuo, 15 de enero del 2026															

FICHA DE COSTOS 2026

 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL							
Subsecretaría:	DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL						
Dirección:	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL						
Objetivo:	PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, A TRAVÉS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PÚBLICOS INCLUSIVOS E INTERCULTURALES (DIRECTOS - CONVENIOS) DÓNDE SE IMPARTA ATENCIONES DE CUIDADO DIARIO, ACTIVIDADES DE JUEGO Y APRENDIZAJE, ACCIONES DE SALUD Y NUTRICIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 1 HASTA 3 AÑOS DE EDAD, CUYO NÚCLEO						
MODALIDAD DE ATENCIÓN							
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL							
POBLACIÓN OBJETIVO: Niñas y niños de 1 a 3 años de edad, de familias en situación de pobreza, extrema pobreza y/o vulnerabilidad y extrema vulnerabilidad.							
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Son centros de Desarrollo Infantil con atención a niñas y niños de 1 a 3 años de edad, cinco días de la semana, por 8 horas diarias, con actividades de juego y aprendizaje, cuidado diario, monitoreo de salud y nutrición, con 4 tiempos de alimentación.							
CDI - CONVENIO		MESES	3	Cobertura			
		DÍAS HÁBILES	60	72	DÍAS CALENDARIO	90	
APORTE MIES				APORTE CONTRAPARTE			
RUBRO	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit. Incluido IVA	Costo Total Incluido IVA	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit Incluido IVA Costo Total Incluido IVA

TALENTO HUMANO							
Coordinador(a) , Servidor Público 1 \$817 + beneficios de ley del presente año fiscal.							-
Educador(a) de apoyo Centro de Desarrollo Infantil (1 x 9nn) Remuneración mensual unificada + beneficios de ley del presente año fiscal.					3	2	661,06 3.966,36
Educador(a) de Centro de Desarrollo Infantil (1 x 9nn) Remuneración mensual unificada + beneficios de ley del presente año fiscal.	3	8	661,06	15.865,44			-
Administrativo/Contable							-
COSTOS DIRECTOS							
Servicio Externalizado de Alimentación	60	72	3,53	15.249,60			
Cedulación							
Material Didáctico (para la aplicación de la metodología.)							-
Material Fungible (Material de uso personal para los usuarios/ios y Educadoras del servicio)					1	2	1.000,00 2.000,00
Material de Aseo (Material de uso personal para los usuarios/ios del servicio)					1	2	1.000,00 2.000,00
COSTOS INDIRECTOS							
Prendas de protección vestimenta (personal Coordinadora/or)							
Prendas de protección vestimenta (personal Educadoras/res CDI)					1	50	10,00 500,00
Mantenimiento del Centro							-
Energía eléctrica del centro					12	1	78,07 936,84
Agua Potable del centro					12	1	96,40 1.156,80
Telecomunicaciones							-
Servicio de Limpieza							-
Permisos de funcionamiento					1	2	25,00 50,00
Talleres Lúdicos							-
Materiales de Oficina							-
Equipamiento Unidad de Atención							-

Costo Anual x Unidad de Atención	31.115,04	Costo Anual x Unidad de Atención	10.610,00
Costo Mensual x Unidad de Atención	10.371,68	Costo Mensual x Unidad de Atención	3.536,67
Costo día x Unidad de Atención	518,58	Costo día x Unidad de Atención	176,83

Costo Año x niña o niño	432,15	Costo Año x niña o niño	147,36
Costo Mensual x niña o niño	144,05	Costo Mensual x niña o niño	49,12
Costo Día x niña o niño	7,20	Costo Día x niña o niño	2,46

Relación de aporte MIES - CONTRAPARTE 74,6%

25,4%

COSTO TOTAL	
Costo Anual x Unidad de Atención	41.725,04
Costo Año x niña o niño	579,51
Costo Mensual x niña o niño	193,17
Costo Día x niña o niño	9,66

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO				
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL				
SUBSECRETARÍA:	GESTIÓN INTERGENERACIONAL	DIRECCIÓN:	POBLACIÓN ADULTA MAYOR	AÑO: 2026
OBJETIVO:	ATENCIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE UNA VEJEZ AUTÓNOMA, ACTIVA Y DIGNA PARA LOS ADULTOS MAYORES			MES: 3
MODALIDAD DE ATENCIÓN:	ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD CONVENIO			DÍAS DE ATENCIÓN: 89
POBLACIÓN OBJETIVO:	PERSONAS ADULTAS MAYORES A PARTIR DE LOS 65 AÑOS DE EDAD, QUE NO PUEDAN SER ATENDIDAS POR SUS FAMILIARES O QUE CAREZCAN DE UN LUGAR DONDE RESIDIR DE FORMA PERMANENTE POR SU CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD.			COBERTURA: 80
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	SON SERVICIOS DE ATENCIÓN Y CUIDADO EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR QUE NO PUEDE ACCEDER A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTRAMURALES DEBIDO A QUE PRESENTAN CARACTERÍSTICAS QUE LES DIFICULTAN O IMPIDEN ESTA MOVILIZACIÓN TALES COMO, DISPERSIÓN DE LA VIVIENDA O SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS LA ATENCIÓN INCLUYE ACTIVIDADES FAMILIARES DE CUIDADO, REHABILITACIÓN, SOCIALES Y RECREATIVAS DESTINADAS A FOMENTAR LA AUTONOMÍA, LA FORMACIÓN PARA EL CUIDADO, EL ENTRETENIMIENTO, PROMOVRIENDO LA CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN, SOLIDARIDAD Y SU RELACIÓN CON EL MEDIO SOCIAL, ADEMÁS QUE ESTÁN ENFOCADOS EN EL MANTENIMIENTO DE FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES DE LA PERSONAS ADULTA MAYOR PARA PREVENIR SU DETERIORO, PARTICIPAR EN TAREAS PROPIAS DE SU EDAD. EL SERVICIO A CADA USUARIO SE LO REALIZARÁ POR 24 DÍAS AL AÑO, 2 DÍAS AL MES CON DOS HORAS DE DURACIÓN POR CADA JORNADA DE TRABAJO. ESTA MODALIDAD NO BRINDA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y CADA UNIDAD TIENE UNA COBERTURA DE 40			

CALCULO DE COSTOS

DETALLE	APORTE MDH				APORTE CONTRAPARTE			
	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit.	Costo Total	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit.	Costo Total
TALENTO HUMANO				\$ 6.530,94				\$ -
Promotor social de atención a personas adultas mayores sin discapacidad SP1	3	2	\$ 1.088,49	\$ 6.530,94			\$ -	\$ -
COSTOS DIRECTOS				\$ -				\$ 2.400,00
Vestimenta de Usuarios			-	\$ -	1	80	\$ 30,00	\$ 2.400,00
Costos de transporte								\$ -
COSTOS INDIRECTOS				\$ -				\$ -
Prendas de protección (equipo técnico)				\$ -				\$ -
Insumos Médicos				\$ -				\$ -
Insumos de bioseguridad				\$ -				\$ -

Costo anual x unidad de atención MDH	\$ 6.530,940	Costo anual x unidad de atención contraparte	\$ 2.400,000
Costo mensual x unidad de atención MDH	\$ 2.176,980	Costo mensual x unidad de atención contraparte	\$ 800,000
Costo diario x unidad de atención MDH	\$ 73,380	Costo diario x unidad de atención contraparte	\$ 26,970
Costo anual x PAM	\$ 81,640	Costo anual x PAM	\$ 30,000
Costo mensual x PAM	\$ 27,210	Costo mensual x PAM	\$ 10,000
Costo diario x PAM INCLUIDO PERSONAL	\$ 0,920	Costo diario x PAM INCLUIDO PERSONAL	\$ 0,340
	73,02%		26,98%

COSTO TOTAL	
Costo anual x unidad de atención	\$ 8.930,94
Costo mensual x unidad de atención	\$ 2.976,98
Costo diario x unidad de atención	\$ 100,35
Costo año x PAM total	\$ 111,64
Costo mensual x PAM total	\$ 37,21
Costo día x PAM total	\$ 1,24

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO					
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL					
SUBSECRETARÍA:	GESTIÓN INTERGENERACIONAL	DIRECCIÓN:	POBLACIÓN ADULTA MAYOR	AÑO:	2026
OBJETIVO:	ATENCIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE UNA VEJEZ AUTÓNOMA, ACTIVA Y DIGNA PARA LOS ADULTOS MAYORES			MES:	3
MODALIDAD DE ATENCIÓN:	ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD CONVENIO			DÍAS DE ATENCIÓN:	89
POBLACIÓN OBJETIVO:	PERSONAS ADULTAS MAYORES A PARTIR DE LOS 65 AÑOS DE EDAD, QUE NO PUEDAN SER ATENDIDAS POR SUS FAMILIARES O QUE CAREZCAN DE UN LUGAR DONDE RESIDIR DE FORMA PERMANENTE POR SU CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD.			COBERTURA:	40
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	SON SERVICIOS DE ATENCIÓN Y CUIDADO EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR QUE NO PUEDE ACCEDER A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTRAMURALES DEBIDO A QUE PRESENTAN CARACTERÍSTICAS QUE LES DIFICULTAN O IMPIDEN ESTA MOVILIZACIÓN TALES COMO, DISPERSIÓN DE LA VIVIENDA O SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS LA ATENCIÓN INCLUYE ACTIVIDADES FAMILIARES DE CUIDADO, REHABILITACIÓN, SOCIALES Y RECREATIVAS DESTINADAS A FOMENTAR LA AUTONOMÍA, LA FORMACIÓN PARA EL CUIDADO, EL ENTRETENIMIENTO, PROMOVRIENDO LA CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN, SOLIDARIDAD Y SU RELACIÓN CON EL MEDIO SOCIAL, ADEMÁS QUE ESTÁN ENFOCADOS EN EL MANTENIMIENTO DE FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES DE LA PERSONAS ADULTA MAYOR PARA PREVENIR SU DETERIORO, PARTICIPAR EN TAREAS PROPIAS DE SU EDAD. EL SERVICIO A CADA USUARIO SE LO REALIZARÁ POR 24 DÍAS AL AÑO. 2 DÍAS AL MES CON DOS HORAS DE DURACIÓN POR CADA JORNADA DE TRABAJO. ESTA MODALIDAD NO BRINDA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y CADA UNIDAD TIENE UNA COBERTURA DE 40				

CALCULO DE COSTOS

DETALLE	APORTE MDH				APORTE CONTRAPARTE			
	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit.	Costo Total	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit.	Costo Total
TALENTO HUMANO				\$ 3.265,47				\$ -
Promotor social de atención a personas adultas mayores sin discapacidad SP1	3	1	\$ 1.088,49	\$ 3.265,47			\$ -	\$ -
COSTOS DIRECTOS				\$ -				\$ 1.200,00
Vestuario para usuarios			-	\$ -	1	40	\$ 30,00	\$ 1.200,00
Menaje de cocina, hogar para usuarios								\$ -
Servicio de Alimentación (externalizado)								\$ -
COSTOS INDIRECTOS				\$ -				\$ -
Prendas de protección (equipo técnico)				\$ -				\$ -
Insumos Médicos				\$ -				\$ -
Insumos de bioseguridad				\$ -				\$ -

Costo anual x unidad de atención MDH	\$ 3.265,470	Costo anual x unidad de atención contraparte	\$ 1.200,000
Costo mensual x unidad de atención MDH	\$ 1.088,490	Costo mensual x unidad de atención contraparte	\$ 400,000
Costo diario x unidad de atención MDH	\$ 36,690	Costo diario x unidad de atención contraparte	\$ 13,480
Costo anual x PAM	\$ 81,640	Costo anual x PAM	\$ 30,000
Costo mensual x PAM	\$ 27,210	Costo mensual x PAM	\$ 10,000
Costo diario x PAM INCLUIDO PERSONAL	\$ 0,920	Costo diario x PAM INCLUIDO PERSONAL	\$ 0,340
	73,02%		26,98%

COSTO TOTAL	
Costo anual x unidad de atención	\$ 4.465,47
Costo mensual x unidad de atención	\$ 1.488,49
Costo diario x unidad de atención	\$ 50,17
Costo año x PAM total	\$ 111,64
Costo mensual x PAM total	\$ 37,21
Costo día x PAM total	\$ 1,26